JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2020 00206** 00
ASUNTO	NO TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

El apoderado de la parte demandante allegó la constancia de envío como mensaje de datos del mandamiento de pago al demandado JESÚS DANIEL AGUILAR ORMAZA al correo electrónico daniel-aguilar02@hotmail.com, junto con la demanda y sus anexos.

No obstante, se debe señalar que no se allegó con dicho memorial, la constancia de recibo del mensaje de datos, razón por la cual no es posible tener notificado al demandado de manera electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte ejecutante a fin de que adelante nuevamente las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado, o en caso de tenerlo, anexe la constancia de recepción del mensaje.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 146

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 4 de diciembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e69d3c9bc4e5a8effe97d61183dbc57c402ca365c9e46d84549f29033bda788c
Documento generado en 03/12/2020 03:50:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica